No. DE PROCESO: MA-CD-TTA-048-2025 **FECHA DE PRESENTACIÓN: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

ENTIDAD RESPONSABLE: TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E"

2. CONDICIONES DEL OBJETO

2.1 TIPO DE CONTRATO : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

2.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

2.3 OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO", APOYAR LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE OBRA PÚBLICA QUE DESARROLLA LA ENTIDAD, EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA INFRAESTRUCTURA DE LAS TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE, EN ESPECIAL LA RESOLUCIÓN 2491 DE 2022, LAS NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS, LAS RECOMENDACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y DEMÁS ASPECTOS NORMATIVOS O TÉCNICOS.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO".

2.5 PLAZO: TRES (3) MESES
2.6 VALOR TOTAL: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)
2.7 VALOR MENSUAL: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.000.000).

2.8 FORMA DE PAGO: El TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E pagará al contratista el valor del contrato mediante cuatro (4) pagos parciales previa presentación del informe de actividades ejecutadas, el primer informe será parcial por los días ejecutados en el mes que inicio el contrato, los dos (2) siguientes informes corresponden a informes parciales, cada uno por el valor mensual de los honorarios pactados, y el último informe será el informe final de terminación del contrato por el valor de los días ejecutados; esto con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1 de la resolución No 525 de 2016 de la Contaduría General De La Nación, Certificación de cumplimiento, expedida por el Supervisor y soportes del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) del mes correspondiente a la ejecución contractual.

2.9 SUPERVISIÓN: Para realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de supervisión, la cual, para efectos de este contrato será ejercida por la gerencia de la empresa industrial y comercial del estado terminal de transportes del municipio de aguazul "el garcero del llano", conforme a lo establecido en el manual de contratación supervisión e interventoría de la empresa de terminal de transportes del municipio de aguazul "garcero del llano".

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE RECURSO	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
Propios	2.1.2.02.02.008.01	HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVO	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA TÉCNICA DE SATISFACERLA

La Constitución Política, en el artículo 209 y el Código Contencioso Administrativo en el artículo 3°, determinan que la función administrativa tiene por objeto alcanzar los fines estatales como lo señalan las leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, con arreglo a los principios generales de buena fe, igualdad, moralidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad. Qué el Artículo 8 del Acuerdo No. 029 del 21 de diciembre de 2012 señala: Régimen de contratación. Para el desarrollo de las funciones de la empresa industrial y comercial del estado Terminal de Transportes de Aguazul "El Garcero del Llano", estará sometida al régimen de contratación aplicable a las empresas industriales y comerciales del estado de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. Que el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 establece: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes…

Que la actividad contractual del Terminal de Transportes de Aguazul "El Garcero del Llano" en ejercicio de la función administrativa, debe ceñirse a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados instituidos por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen y adicionen. Que mediante Acuerdo No 029 del 21 de diciembre de 2012 modificado parcialmente por el Acuerdo No 001 del 26 de febrero de 2013, el **TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO"**, fue creada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, descentralizada, vinculada a la secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Aguazul, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Lo anterior, implica que dentro de las funciones de **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "GARCERO DEL LLANO",** se encuentren actividades relacionadas con:

- **CELEBRAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS FUNCIONES DE LA EMPRESA.**

Que mediante **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 5 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019**, Se adopta el **MANUAL DE CONTRATACIÓN SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO"**. Que en dicho Acuerdo en su art 1 se establece El objeto del presente MANUAL DE CONTRATACIÓN, el cual es: establecer los lineamientos y procedimientos que regulan las relaciones contractuales entre el TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO", y las personas

naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, constituyéndose en norma de obligatorio cumplimiento para todos los sujetos intervinientes en los procesos de contratación de la empresa.

Por otra parte, el CAPÍTULO IV del presente manual; establece que el TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO", podrá celebrar cualquier clase de contrato regulado por las normas civiles y comerciales vigentes en Colombia, y dentro de la clasificación allí dada, se contempló el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN,** el cual tiene como fin, la contratación de personal para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. De igual forma, el Capítulo V en su artículo 13, establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Actualmente la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO"**, cuenta con un plan de mantenimiento de la infraestructura del terminal de transporte, documento que no se ha actualizado desde la vigencia 2020, y teniendo en cuenta que actualmente no cuenta dentro de su personal de planta con un profesional en Ingeniería o Arquitectura, que apoye a la entidad en las actividades de implementación y seguimiento al plan de mantenimiento de la infraestructura física del Terminal de Transporte de Aguazul, el cual se encuentra conforme a los lineamientos del Resolución No. 2491 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Que la Superintendencia de Transporte, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte e infraestructura, así como las funciones de autoridad de protección de usuarios del sector transporte; ha realizado observaciones a las instalaciones del terminal de transporte, en el año 2024, en dos ocasiones, la primera en la inspección semestral programada para el mes de Abril, y la último el día 11 de junio de 2024, con relación al programa de PROGRAMA ESPECIAL DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN – PEACCI - TTPCH02, en el cual se dejaron plasmadas unas adecuaciones que se deben realizar para las personas de movilidad reducida.

Que para ello es necesario, por un lado, adelantar estudios para la actualización del plan de mantenimiento de la infraestructura de la Terminal de transportes, componente técnico que requiere acompañamiento profesional. Conforme a lo anterior, es **CONVENIENTE y OPORTUNO** para **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO"** contar con un profesional en Ingeniería civil o arquitectura, con la experiencia necesaria para el desarrollo de las actividades relacionadas en el presente estudio previo, que satisfaga la necesidad expuesta.

Al respecto, la Gerente de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO", ZENAIDA BENAVIDES TORRES**, **CERTIFICA** que dentro de la Planta de empleados del Terminal de Transportes de Aguazul, se presenta insuficiencia de personal, lo que impide que esta Empresa Industrial y Comercial del Estado pueda apoyar las actividades relacionadas con **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO", VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA INFRAESTRUCTURA DE LAS TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE, EN ESPECIAL LA RESOLUCIÓN 2491 DE 2022, LAS NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS, Y LAS RECOMENDACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.**

5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Será obligación del contratista para el cumplimiento del objeto contractual, realizar las siguientes actividades:

1. Prestar servicios en la evaluación, actualización y seguimiento de la implementación del plan de mantenimiento de la infraestructura de la Terminal de Transportes para la vigencia 2025-2026, atender para ello la normatividad técnica que rija la materia, en especial las recomendaciones de la Superintendencia de Transportes, de acuerdo con actas de inspección las cuales se le suministrará al contratista, como producto de la actividad realizada, elaborar proyecto de actualización del plan de mantenimiento, en formato de texto editable (Word), así como las memorias, fichas técnicas, levantamiento fotográfico, entre otros insumos usados en su elaboración. **2.** Acompañar en el componente técnico de los estudios previos, estudios de mercado o de costos, fichas técnicas y relacionados, en los procesos de contratación de la Entidad que se adelanten durante la ejecución del contrato. **3.** Cuando se le requiera, apoyar la supervisión de los contratos de obra pública, suministro o mantenimiento que adelante la Empresa durante la ejecución del contrato. **4.** Asesorar a la empresa en las normas NTC para adecuar las instalaciones de la empresa para personas con movilidad reducida. **5.** Las demás actividades que se deriven del objeto del contrato y que, de acuerdo a consenso previo sea verbal o escrito, designe el supervisor para su ejecución dentro del periodo contractual.

6.DESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES.

1. Ejecutar idónea y oportunamente las actividades derivadas del objeto del contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **3.** Presentar informes específicos o extraordinarios cuando le sean solicitados por el supervisor o quien haga sus veces. **4.** Dar cumplimiento al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por el terminal de Transportes de Aguazul "EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E. **5.** Asistir a capacitaciones, talleres y demás actividades que se realizan por el área de talento humano **6.** Dar cumplimiento de las obligaciones del contratista con el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello) en los términos de Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y 1833 de 2016. **7.** Acompañar a la Entidad en la actualización del sistema SIPG.

7. PLAN DE ADQUISICIONES.

Los bien (es) o servicio (s) adquirir con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, fue incluido en el Plan de Adquisiciones de la Empresa Industrial y Comercial del Estado TERMINAL DE TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL "GARCERO DEL LLANO".

7.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES

CLASIFICADOR UNSPSC	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVO	80110000 SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS.	80111600 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111614 SERVICIOS TEMPORALES DE INGENIERÍA

8. SOPORTE JURÍDICO

Para todos los efectos legales y contractuales, el presente estudio y el Contrato que de ello se derive se regirá por las reglas previstas en los presentes términos, por las normas civiles y comerciales del derecho privado y por los principios de la función pública aplicables a la contratación privada de las empresas industriales y comerciales del Estado, de conformidad con el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 5 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019**, Se adopta el **MANUAL DE CONTRATACIÓN SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO"**.

En ningún caso este contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable según lo estipulado en capítulo IV contratos artículo 11 clasificación de los contratos **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 5 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019**

9. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial del proceso de selección de contratación Directa se adelanta conforme a los parámetros de referencia estandarizados por el Terminal de Transportes de Aguazul en la **RESOLUCIÓN N° 001 DEL 02 DE ENERO DE 2025**, donde se establece la Categoría, requisitos y el valor a devengar por la persona a contratar. En consecuencia, considerando el plazo de ejecución contractual proyectado, el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.000.000),** el cual incluye los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución contractual.

10. PERFIL REQUERIDO

Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere de una persona natural, con **"TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL SUPERIOR 1 AÑO EN EL ÁREA DE INGENIERÍA CIVIL"**

11. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLO

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, El Terminal de Transporte de Aguazul "El Garcero del Llano" E.I.C.E pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo (Matriz de Riesgos).

12. GARANTÍAS

En atención a la naturaleza del contrato, la cuantía y las obligaciones contractuales no se exigirán la constitución de garantías.

13. APRUEBA INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS).

ZENAIDA BENAVIDES TORRES
Gerente del Terminal de Transporte del Municipio de Aguazul
"EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E
Mediante Decreto No. 02 del 02 de enero de 2024

14. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, SOPORTE JURÍDICO, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS).

Elaboró: Kinyer Andrés Molano Domínguez
Cargo: ASESOR EXTERNO AREA JURIDICA TTA

15. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA, RUBRO PRESUPUESTAL, VALOR DEL CONTRATO)

Ana Ruth Lemus C.
Aprobó: Ana Ruth Lemus Cadena
Cargo: JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO TTA

Anexos: (4)
Folios: (3)

OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO", APOYAR LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE OBRA PÚBLICA QUE DESARROLLA LA ENTIDAD, EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA INFRAESTRUCTURA DE LAS TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE, EN ESPECIAL LA RESOLUCIÓN 2491 DE 2022, LAS NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS, LAS RECOMENDACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y DEMÁS ASPECTOS NORMATIVOS O TÉCNICOS.

EL SUSCRITO GERENTE DEL TERMINAL DE TRANSPORTE DE AGUAZUL

"EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E

CERTIFICA

Que dentro del Plan de Adquisición de Bienes y Servicios de la entidad para la vigencia 2025, se contempló el objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO", APOYAR LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE OBRA PÚBLICA QUE DESARROLLA LA ENTIDAD, EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA INFRAESTRUCTURA DE LAS TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE, EN ESPECIAL LA RESOLUCIÓN 2491 DE 2022, LAS NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS, LAS RECOMENDACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y DEMÁS ASPECTOS NORMATIVOS O TÉCNICOS.

La presente, se expide a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), como anexo al estudio previo.

ZENAIDA BENAVIDES TORRES
Gerente del Terminal de Transporte del Municipio de Aguazul
"EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E
Nombrada Mediante Decreto No. 02 del 02 de enero de 2024

Anexos: (NO)
Folios: (1)

Revisó: Ana Ruth Lemus Cadena
Cargo: JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO TTA

Elaboró:: Kinyer Andrés Molano Domínguez
Cargo: ASESOR EXTERNO ÁREA JURÍDICA TTA.

3	2	1	N	
general	general	General	Clase	
interno	interno	Interno	Fuente	
ejecución	ejecución	Planeación	Etapa	
operacional	operacional	Jurídico	Tipo	
Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido	1. Incumplimiento del objeto contractual y deficiente prestación de los servicios contratados	La modalidad de contratación no es la adecuada para el proceso que se pretende realizar.	Descripción	
objeto contractual Nulidad del contrato, investigaciones penales	Retardo en la ejecución del contrato, teniendo como consecuencia posible declaración de incumplimiento contractual	Violación al régimen jurídico de contratación.	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
1	2	1	Probabilidad	
1	3	1	Impacto	
2	5	2	Valoración	
Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo bajo	Categoria	
contratista	Contratista	Contratante	¿A quién se le asigna?	
Verificación, Supervisión y seguimiento continuo al cumplimiento de los requisitos y las obligaciones Contractuales y perfiles	Supervisión y seguimiento continuo al cumplimiento de las obligaciones Contractuales de acuerdo al MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	Verificación jurídica de la naturaleza del objeto y sus alcances conforme a las disposiciones Acuerdo de Junta Directiva N° 05 del 26 diciembre del 2020, " Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado TERMINAL DE TRANSPORTES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL " EL GARCERO DEL LLANO"	Tratamiento/Control a ser implementado	
2	2	2	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
1	3	3	Impacto	
3	5	5	Valoración	
Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo medio	Categoría	
SI	NO	NO	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Gerente supervisor	Gerente supervisor	Gerente supervisor	Responsable por implementar el tratamiento	
Acta de inicio	Acta de Inicio	Acta de Inicio	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Acta de Terminación (previa presentación del informe de actividades ejecutadas)	Gerente supervisor	Acta de Terminación (previa presentación del informe de actividades ejecutadas)	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Verificar los documentos anexos a la hoja de vida	Verificar los documentos anexos al informe de Actividades.	Verificación del régimen jurídico aplicable al proceso.	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Al inicio del proceso	Durante el periodo de ejecución.	Al inicio del proceso	Periodicidad	

4	general	interno	ejecucion	operacional	Demoras por parte de la entidad contratante (supervisor) en la aprobación de productos y/o informes presentados por el	1. Afectación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la entidad contratante	2	3	5	Riesgo medio	contratante	Revisión del estado de los procesos contractuales, para información seguimiento y verificación del estado actual de cada uno de los contratos	2	1	3	Riesgo bajo	NO	Gerente supervisor	Acta de inicio	Acta de Terminación (previa presentación del informe de actividades ejecutadas)	Verificación del informe de actividades y sus documentos anexos	Durante el periodo de ejecución.

OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO", APOYAR LA SUPERVISIÓN DE LOS PROCESOS DE OBRA PÚBLICA QUE DESARROLLA LA ENTIDAD, EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN LA INFRAESTRUCTURA DE LAS TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE, EN ESPECIAL LA RESOLUCIÓN 2491 DE 2022, LAS NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS, LAS RECOMENDACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y DEMÁS ASPECTOS NORMATIVOS O TÉCNICOS.

La presente, se expide a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), como anexo al estudio previo.

ZENAIDA BENAVIDES TORRES
Gerente del Terminal de Transporte del Municipio de Aguazul
"EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E
Nombrada Mediante Decreto No. 02 del 02 de enero de 2024

Anexos: (NO)
Folios: (1)

Revisó: Ana Ruth Lemus Cadena
Cargo: JEFE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO TTA

Elaboró:: Kinyer Andres Molano Dominguez
Cargo: ASESOR EXTERNO AREA JURÍDICA TTA.

Vigilado SuperTransporte